



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	26-06-2026

ACCIÓN	DEC-ADMIS.
--------	------------

REF: Declara admisibilidad de postulaciones que individualiza presentadas en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana".

RES. EX. N° 1545 -2026/CT.

SANTIAGO, 26-06-2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°028, 2026, que aplica para la ejecución de los componentes "Plan Protege Calle" y "Centros Temporales para la Superación", y de la iniciativa "Código Azul", del Programa Noche Digna, del año 2026, los manuales aprobados en las Resoluciones exentas N°68, de 2024, y N°44, N°80 y N°105, todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°021, de 2026, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto las Resoluciones exentas N°60 y N°80, ambas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0164, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo del concurso programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la región Metropolitana, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y sus anexos, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por las resoluciones N°8 de 2025 y N°3 de 2026, del mismo origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana".

Segundo. Que, el número 8 de las Bases Administrativas citadas se señala, que la admisibilidad de las postulaciones recibidas en el predicho concurso sería verificada por una comisión conformada por tres integrantes designados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de éstos al menos dos deberán tener la calidad de funcionarios/as con responsabilidad administrativa, o en su defecto, tener la calidad de Agente Público.



Tercero. Que, mediante Resolución Exenta N°1525 de fecha 24 de junio del año 2026, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana".

Cuarto. Que, con fecha 25 de junio de 2026, los miembros de la Comisión de Admisibilidad antedicha, suscribió y remitió un acta la cual forma parte integrante de la presente resolución, y que da cuenta de la gestión por ellos realizada en la tarea de revisión de los antecedentes presentados por las instituciones postulantes, concluyendo en lo medular, calificar como "admisibles" todas y cada una de las postulaciones presentadas en el referido concurso, las cuales se detallan en la siguiente Tabla N°2:

Tabla N°2 Propuesta de Instituciones admisibles "Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"				
Institución Postulante	RUT	Dispositivo al que postula	Monto Dispositivo \$	Comuna
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	120.520.000	Pudahuel
		Residencia	126.735.000	Maipú
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	149.000.000	Padre Hurtado
Fundación Scalabrini	65.337.630-8	Residencia Familiar	149.000.000	Providencia
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	149.000.000	San Bernardo
		Residencia Familiar	149.000.000	Santiago

Quinto. Que, conforme con lo dispuesto por el párrafo segundo del numeral 8.3 "Resultados de Admisibilidad" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes, antes singularizado, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá dictar un acto administrativo en el que declare la admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el Acta respectiva, agregando, que dicho acto administrativo una vez totalmente tramitado, deberá ser publicado en la página web, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a las instituciones participantes declaradas inadmisibles.

RESUELVO:

PRIMERO:

DECLÁRENSE, admisibles las siguientes Instituciones y sus respectivas postulaciones en el marco del Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana", e identificadas a continuación:

Instituciones admisibles "Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"				
Institución Postulante	RUT	Dispositivo al que postula	Monto Dispositivo \$	Comuna
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	120.520.000	Pudahuel



		Residencia	126.735.000	Maipú
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	149.000.000	Padre Hurtado
Fundación Scalabrini	65.337.630-8	Residencia Familiar	149.000.000	Providencia
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	149.000.000	San Bernardo
		Residencia Familiar	149.000.000	Santiago

SEGUNDO:

PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución, una vez totalmente tramitada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl

Anótese, Comuníquese y Publíquese.


KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


RDD/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	260626	
JMG	26-06-26	

DIST:

- Coordinadora Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Regional Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Metropolitana.



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24-06-2026
Acción	INT-COM-ND

REF: Nombra integrantes de la Comisión para verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas dentro del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana", y los integrantes de la Comisión para evaluar las postulaciones declaradas admisibles en el mismo Concurso.

RES. EX. Nº 1525 - 2026/CT

SANTIAGO, 24-06-2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto supremo Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con fuerza de Ley Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley Nº7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley Nº1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley Nº20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto supremo Nº15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución exenta Nº068, de 2024, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta Nº028, 2026, que aplica para la ejecución de los componentes "Plan Protege Calle" y "Centros Temporales para la Superación", y de la iniciativa "Código Azul", del Programa Noche Digna, del año 2026, los manuales aprobados en las Resoluciones exentas Nº68, de 2024, y Nº44, Nº80 y Nº105, todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta Nº021, de 2026, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto las Resoluciones exentas Nº60 y Nº80, ambas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta Nº0164, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo del concurso programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la región Metropolitana, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley Nº21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y sus anexos, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Nº36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por las resoluciones Nº8 de 2025 y Nº3 de 2026, del mismo origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº0538 de fecha 3 de junio del año 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana" y sus anexos, Correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley Nº21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, siendo el objeto del referido proceso concursal, la selección de las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de 6 (seis) dispositivos para personas en situación de calle, que en específico son: 4 (cuatro) "Residencia Familiar", 1 (una) "Residencia" y 1 (una) "Centro de Referencia".

2° Que, el numeral 8 de las bases citadas en el considerando primero precedente señala, que vencido el plazo de postulación indicado en la etapa Nº4 del itinerario del

1786





Concurso, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, deberá designar, por escrito una comisión de Evaluación conformada por 3 integrantes, de los cuales al menos dos deberán ser funcionarios(as) con responsabilidad administrativa o, en su defecto, agente público, a objeto de revisar la admisibilidad de cada una de las postulaciones recibidas.

3° Que, por otra parte, el numeral 9 de las mismas bases, señala que respecto de las postulaciones declaradas admisibles corresponderá a la comisión indicada en el numeral 8. previamente citado, o a una nueva comisión conformada y designada de la misma forma señalada en las Bases descritas, evaluar y calificar cada una de las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las mencionadas bases.

RESUELVO:

PRIMERO:
NÓMBRASE, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de los postulantes y antecedentes presentados dentro del Concurso identificado en el considerando primero del presente acto administrativo:

Nombre	Funciones	Calidad
José Miguel Guerris González	Asesor Jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Planta
Angel Yáñez Astudillo	Encargado Regional Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Gerardo Pérez Avendaño	Analista Jurídico, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

SEGUNDO:
NÓMBRASE, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de evaluar y calificar las postulaciones declaradas admisibles dentro del mismo concurso:

Nombre	Funciones	Calidad
Isabel Lagos Fuenzalida	Analista Financiera Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
María José Abarca Labarca	Profesional Centro Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Katuska González Tapia	Profesional, Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

Anótese y Comuníquese.


KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


FAD/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	24/06/26	
JMG	24/06/26	

DIST:

- Coordinadora Regional Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.



Acta de Admisibilidad
"Concurso Programa Noche Digna Componente 2:
Centros Temporales para la Superación, año 2026,
para la Región Metropolitana"

En Santiago, a 25 de junio de 2026, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ubicada en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reúne la Comisión de Admisibilidad, -en adelante la "Comisión", que suscriben- nombrada por la Secretaría Regional Ministerial mencionada, mediante Resolución Exenta N°1525 del 24 de junio de 2026, con el objeto de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana"; quienes firman la siguiente acta dando cuenta de lo siguiente:

1° Siendo las 10:00 horas del día 24 de junio de 2026 se constituye la "Comisión" con la totalidad de sus integrantes presentes, a saber:

- José Miguel Guerris González, Asesor Jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Planta.
- Ángel Yáñez Astudillo, encargado Regional del Programa Noche Digna, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Contrata.
- Gerardo Pérez Avendaño, Analista jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Contrata.

2° En este mismo acto constitutivo, los miembros de la comisión previamente individualizada vienen en declarar que, ninguno de sus integrantes presenta conflicto de interés con alguna de las instituciones o dispositivos a evaluar, de acuerdo a lo que expresa como causales de inhabilidad el artículo N°27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2026, como asimismo, ningún miembro de dicha Comisión se encuentra en alguna de las hipótesis descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, cuyo precepto describe y regula el principio de abstención en el procedimiento administrativo de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

Lo anterior se encuentra además rubricado, en Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de cada uno de los integrantes de la Comisión, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Acta de Admisibilidad.

3° La Comisión deja constancia por otra parte que, ha tenido a la vista la resolución Exenta N°1525 del 24 de junio de 2026, mediante la cual, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, designa a los miembros de las respectivas comisiones de Admisibilidad y Evaluación en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana", documento que también se acompaña al Acta de Admisibilidad y forma parte integrante de la misma.

4° Se acordó, al mismo tiempo, en dicho acto constitutivo proceder de la siguiente forma:

- Revisar los requisitos de admisibilidad y antecedentes los días 24 y 25 de junio del año 2026, enviando si es pertinente, precisiones o aclaraciones sobre antecedentes aportados por algún proponente que no resulten suficientemente claros o se refieran a errores de carácter meramente formal.
- Concluir con el proceso de admisibilidad una vez revisados todos los antecedentes aportados por las instituciones postulantes y recibidos, en su caso, las respuestas a las aclaraciones o precisiones formuladas por la comisión.

5° Seguidamente y siendo las 11:00 horas del mismo día 24 de junio del año 2026, se inició la revisión exhaustiva de los antecedentes aportados por cada una de las instituciones postulantes y



los respectivos dispositivos concursados, ello en forma separada y sucesiva de acuerdo con el detalle descrito en la siguiente Tabla N°1:

Tabla N°1							
Antecedentes de los dispositivos y sus postulaciones							
"Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana"							
Dispositivo Centro de Referencia							
Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Capacidad	Tipo de Dispositivo	Tiempo de Ejecución	Oferentes	RUT
Centro de Referencia	Pudahuel	120.520.000	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	Continuidad	12 meses	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3
Dispositivo Residencia							
Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Capacidad	Tipo de Dispositivo	Tiempo de Ejecución	Oferentes	RUT
Residencia	Maipú	126.735.000	25	Continuidad	12 meses	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3
Dispositivos Residencia Familiar							
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Capacidad	Tipo de Dispositivo	Tiempo de Ejecución	Oferentes	RUT
Residencia Familiar	Padre Hurtado	149.000.000	20	Continuidad	12 meses	Fundación Don Bosco	65.382.330-4
Residencia Familiar	Providencia	149.000.000	20	Continuidad	12 meses	Fundación Scalabrini	65.337.630-8
Residencia Familiar	San Bernardo	149.000.000	20	Continuidad	12 meses	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Residencia Familiar	Santiago	149.000.000	20	Continuidad	12 meses	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3

6° Que, en consecuencia, luego de revisados rigurosamente los antecedentes de las postulaciones y siendo las 16:00 horas del día 25 de junio del año 2026, la Comisión concluye calificando como "Admisibles" todas y cada una de las postulaciones presentadas al presente proceso concursal y que se individualizan en la siguiente Tabla N°2, las cuales, en conclusión, pueden ser objeto de evaluación para una eventual adjudicación, de ser así calificadas, por parte de esta SEREMI.

Tabla N°2				
Propuesta de Instituciones admisibles				
"Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"				
Institución Postulante	RUT	Dispositivo al que postula	Monto Dispositivo \$	Comuna
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	120.520.000	Pudahuel
		Residencia	126.735.000	Maipú



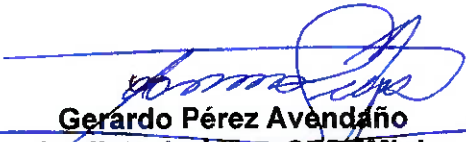
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	149.000.000	Padre Hurtado
Fundación Scalabrini	65.337.630-8	Residencia Familiar	149.000.000	Providencia
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	149.000.000	San Bernardo
		Residencia Familiar	149.000.000	Santiago

Remítase la presente acta a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a fin de que disponga la emisión del acto administrativo respectivo.

Para constancia firman:


José Miguel Guerris González
Asesor Jurídico
SEREMI Desarrollo Social y
Familia
Región Metropolitana


Ángel Yáñez Astudillo
Encargado Regional Programa
Noche Digna SEREMI
Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana


Gerardo Pérez Avendaño
Analista Jurídico, SEREMI de
Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana

DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Ángel Yáñez Astudillo, Cédula Nacional de Identidad N°13.556.373-0, designado para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Ángel Yáñez Astudillo.

Ángel Yáñez Astudillo

Santiago, 24 de junio de 2026



DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Gerardo Pérez Avendaño, Cédula Nacional de Identidad N°10.592.432-1, designado para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Gerardo Pérez Avendaño". The signature is written over a horizontal line.

Gerardo Pérez Avendaño

Santiago, 24 de junio de 2026



DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, José Miguel Guerris González, Cédula Nacional de Identidad N°7.045.379-7, designado para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:



José Miguel Guerris González

Santiago, 24 de junio de 2026